



1 N° 189.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas y veinti-
2 cinco minutos del primero de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.-

3 Diligencias de cancelación de la credencial de regidor suplente
4 de la Municipalidad del cantón de La Cruz, de la provincia de
5 Guanacaste, que ostenta LUIS LOPEZ MORALES.-

6 RESULTANDO:

7 1) Que mediante nota suscrita por Carlos Miguel Duarte M., Secretario Municipal
8 de La Cruz, recibida el 10 de enero último, solicita la cancelación de la
9 credencial de regidor suplente de la Municipalidad de La Cruz, que ostenta
10 Luis López Morales, en virtud de haber hecho abandono de su función por más
11 de tres meses continuos, sin causa justificada o permiso expreso del Concejo;-

12 2) Que este Tribunal por auto de las nueve horas y cinco minutos del once
13 de enero pasado, concedió audiencia al regidor López Morales, para que contes-
14 tara la demanda planteada en su contra; y -

15 CONSIDERANDO:

16 I) Que con los elementos de prueba que se dirán, este Tribunal tiene por
17 demostrados los siguientes hechos: a) Que Luis López Morales, es regidor
18 suplente de la Municipalidad de La Cruz, pues habiéndolo figurado como candidato,
19 fue designado por este Tribunal para completar el número de regidores suplentes
20 de dicha Corporación Municipal (Res. No. 2.239 de las 9:30 hrs del 13/6/88;
21 b) Que el regidor López Morales, tiene más de tres meses continuos de no
22 asistir a sesiones municipales sin causa justificada o permiso expreso del
23 Concejo (informe al folio 2); c) Que el señor López Morales, fue electo por
24 el Partido Unidad Social Cristiana (nómina de candidatos al folio 5);

25 II) Que el Código Municipal en su artículo 26, inciso b), señala que es causal
26 de la pérdida de la credencial de regidor: "...Abandonar la función por más
27 de tres meses continuos sin causa justificada o permiso expreso del Concejo."
28 Ahora bien, en autos se tiene por demostrado, que el señor Luis López Morales,
29 tiene más de tres meses consecutivos de no asistir a sesiones municipales
30 sin justa causa o permiso del Concejo, por lo que este Tribunal con fundamento

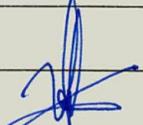
1 en el inciso c) del artículo 31 ibídem, procede a cancelar su credencial
2 de regidor suplente de la Municipalidad de La Cruz;-
3 III) Que no es posible cumplir con lo ordenado por el inciso e) del artículo
4 31 del Código Municipal, que dispone que le corresponde a este Tribunal comple-
5 tar el número de regidores suplentes, escogiendo entre los candidatos que
6 no resultaron electos a quien hubiere seguido según las reglas que determinaron
7 la elección, pues resulta y así se ha tenido por demostrado en autos, que
8 no existen más candidatos a regidor suplente en la nómina del Partido Unidad
9 Social Cristiana.-

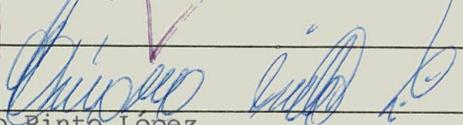
10 POR TANTO:

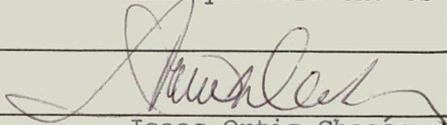
11 Este Tribunal con fundamento en lo expuesto y disposiciones legales citadas,
12 RESUELVE: a) Cancélase la credencial de regidor suplente de la Municipalidad
13 de LA CRUZ, que ostenta LUIS LOPEZ MORALES, en virtud de haber hecho abandono
14 de su función por más de tres meses continuos sin causa justificada o permiso
15 expreso del Concejo; b) En razón de no existir más candidatos en la nómina
16 del Partido Unidad Social Cristiana para ocupar el cargo de regidor suplente
17 de dicha Municipalidad, se omite completar el número de regidores suplentes
18 de la citada Municipalidad. Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.-

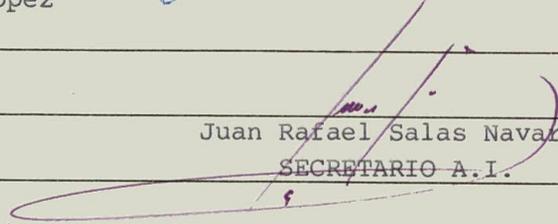
19 
Gonzalo Brenes Camacho

20 
Rafael Villegas Antillón

20 
Enrique Meza Chaves

21 
Alvaro Pinto López

21 
Isaac Ortiz Chacón

24 
Juan Rafael Salas Navarro
25 SECRETARIO A.I.

27 SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

28 Notificada la anterior resolución por

29 correo certificado No. 9029-30

30 de 10/3/89 